



Ministerio
de Economía
y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, **29 ENE. 2024**

2023-7-4-0003056

VISTO: la nómina de insumos agropecuarios exonerados del Impuesto al Valor Agregado establecida en el artículo 39 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998;

RESULTANDO: que se ha solicitado incorporar en dicho artículo a los "bioestimulantes de origen orgánico registrados ante la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca";

CONSIDERANDO: que es conveniente acceder a lo solicitado de acuerdo a los informes técnicos especializados de la Dirección General Impositiva;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ASUNTO 1 2 4 8

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el numeral 1) del artículo 39 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 366/021, de 1º de noviembre de 2021, por el siguiente:

"1) Fertilizantes registrados de acuerdo al artículo 18 de Ley N° 13.663, de 14 de junio de 1968, y enmiendas orgánicas, fertilizantes orgánicos, fertilizantes órgano - minerales, y bioestimulantes de origen orgánico, registrados ante la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca."

GT/MPB/A-MB

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS